

**386-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

**Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas del Partido Revolucionario De Las y Los Trabajadores.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Revolucionario De Las y Los Trabajadores celebró el ocho de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Esparza, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta las siguientes inconsistencias:

Se deniega el nombramiento de Manuela Elisa Flores Berrocal, cédula de identidad 600960964, como delegada territorial, por no cumplir con el requisito de inscripción electoral, lo anterior de conformidad al artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas para los puestos de delegados, ya que la misma al momento de la asamblea no tenía su domicilio electoral en dicho cantón, razón por la cual el partido político deberá convocar una nueva asamblea para la designación de ese puesto.

Albert Díaz Flores, cédula de identidad 603160291 y Liseth Teresita Navas Gómez, cédula de identidad 603190604, ambos fueron designados como delegados territoriales suplentes, sin embargo, dichos nombramientos son improcedentes, en virtud de que el estatuto provisional de la agrupación política no contempla las figuras delegados suplentes.

En virtud de lo expuesto, se dejan sin efecto los nombramientos antes citados.

Pendiente la designación de un delegado territorial.

El partido Revolucionario de Las y Los Trabajadores deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas. Se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro de  
Partidos Políticos

MCV/krv/mao  
C.C.:Exp.212-2016 Partido Revolucionario De Las y Los Trabajadores  
Ref Doc : 3608-2016